CONTRATO Nº 10/2017

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2017 ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS y TERRESTRES - NACIONALES E INTERNACIONALES – PLURIANUAL ENTRE LA EMPRESA INTER – EXPRESS S.A Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ID 325.593

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliada en Avda. Mariscal López Nº 3.333, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **SR. ALCIDES RAMÓN VELÁZQUEZ BOGADO**, con Cédula de Identidad N° 2.816.105 nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 48 de fecha 19 de agosto de 2013, y el **SR. ISIDRO RAMÓN SEGOVIA**, con Cedula de Identidad Nº 947.677, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INTER – EXPRESS S.A.**, domiciliada en Yegros 690 esq. Herrera, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. RONALD BIRKS**, con Cédula de Identidad N° 353.567, **SR. DAVID CARRERA**, con Cedula de Identidad Nº 531.035, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES – NACIONALES E INTERNACIONALES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Provisión de Pasajes Aéreos y Terrestres – Nacionales e Internacionales por cuenta, cargo y riesgo del PROVEEDOR, conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

La contratación adopta la modalidad de Contrato Abierto establecida en el Art. 20º de la Ley Nº 2051/03 y en el Art. 36º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03. Las cantidades mínimas y máximas están establecidas en la cláusula sexta del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **230 – PASAJES Y VIÁTICOS**, objeto del gasto específico **231 - PASAJES**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de setecientos millones de guaraníes (Gs700.000.000).

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

INTER EXPRESS S.A.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **325593**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/2017, convocado por el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO a través de la Dirección de Contrataciones, La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF N°33/2017 de fecha 05 de junio de 2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el 31 de Diciembre del 2018.

5.2. La validez de la contratación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria promulgado por Ley. Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
El importe total a pagar por los servicios, de conformidad a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada, mediante la modalidad de Contrato Abierto asciende a un Monto Mínimo de **Gs. 350.000.000** (guaraníes trescientos cincuenta millones) y un Monto Máximo de **Gs. 700.000.000** (guaraníes setecientos millones).

Empresa: Inter-Express S.A.

Descripción	Especificaciones Técnicas	Cant.	U.M.	Presentación	% de Recargo sobre Precio Total Impreso en el Boleto
Provisión de Pasaje Aéreo Nacional	**Pasajes Aéreos y Servicios Conexos** con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del territorio nacional. Los tickets serán emitidos en forma de billete electrónico enviados a un correo electrónico autorizado dentro de la Institución de inmediato, a cambio de la orden de compra respectiva emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.	1	Unidad	Evento	0%
Provisión de Pasaje Aéreo Internacional	**Pasajes Aéreos y Servicios Conexos** con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo. Los tickets serán emitidos en forma de billete electrónico enviados a un correo electrónico autorizado dentro de la Institución de inmediato, a cambio de la orden de compra respectiva emitida por el Ministerio de Industria y Comercio.	1	Unidad	Evento	0%
Pasaje Terrestre Nacional	**Pasajes terrestres y Servicios Conexos** con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del territorio nacional.	1	Unidad	Evento	0%
Pasaje Terrestre Internacional	**Pasajes terrestres y Servicios** Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura internacional	1	Unidad	Evento	0%

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

INTER EXPRESS S.A.

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR
LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes)

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
8. Confidencialidad.
9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
11. Esta lista de **Servicios Conexos** no es limitativa
12. Atención telefónica durante las 24 horas.
13. Agente exclusivo para el Sr. Ministro
14. Un Agente exclusivo para las necesidades Institucionales.
15. Designar una línea fija o número móvil de los agentes y correo electrónico
    María Eugenia Ruax – teléfono 021 – 490 111 correo: euquir@interexpress.com.py

REAJUSTES DE PRECIOS

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Itau Cta. Cte N° 00067590/7

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los pasajes serán entregados en la Dirección Administrativa del Ministerio de Industria y Comercio en el lugar y hora señalados por la Institución al momento de realizar las reservas.

Los pasajes deberán ser entregados con embalaje adecuado para evitar cualquier deterioro, y acompañados de toda información necesaria para los pasajeros.

El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a entregar los pasajes a la Dirección Administrativa del Ministerio de Industria y Comercio y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

INTER EXPRESS S.A.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051). NO APLICA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Se presentará una garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por el valor de 5% del valor total del contrato

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.
El valor de las multas será: 5 % del monto máximo del contrato hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Pasajes Aéreos y Terrestres Nacionales e Internacionales y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo, tales como:

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
8. Confidencialidad.
9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
11. Esta lista de **Servicios Conexos** no es limitativa
12. Atención telefónica durante las 24 horas.
13. Agente exclusivo para el Sr. Ministro
14. Un Agente exclusivo para las necesidades Institucionales.
15. Designar una línea fija o número móvil de los agentes y correo electrónico
    María Eugenia Ruax – teléfono 021 – 490 111 correo: euquir@interexpress.com.py

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o

C.P. ALCIDES E. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

INTER EXPRESS S.A.

rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 06 días del mes de Junio de 2017

Firmado por: **SR. ALCIDES RAMÓN VELÁZQUEZ BOGADO** (en nombre del Contratante)

Firmado por: **SR. ISIDRO RAMÓN SEGOVIA** (en nombre del Contratante)

Firmado por: **SR. RONALD BIRKS** (en nombre del Contratista)

Firmado por: **SR. DAVID CARRERA** (en nombre del Contratista)

INTER EXPRESS S.A.